



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 013-2025- DIGA-UNSCH

Ayacucho, 17 de enero de 2025.

VISTO:

EL INFORME LEGAL N° 009-2025-UNSCH-OAJ de fecha 15 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la autorización de pago de Tasa de incorporación de la Escuela de Medicina a la Asociación Peruana de Facultades de Medicina, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, desarrolla sus actividades dentro de la normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria Ley N° 30220;

Que, con OFICIO N° 535-2024-ASPEFAM-P, de fecha 13 de diciembre de 2024, la Asociación Peruana de Facultades de Medicina, solicita proceder con el pago de S/ 35,000.00 soles a la Asociación Peruana de Facultades de Medicina, correspondiente a la tasa de incorporación de la Escuela de Medicina de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga a dicha asociación;

Que, con PROVEÍDO N° 71-2025-R, de fecha 07 de enero de 2025, el Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga solicita disponibilidad de presupuesto para el pago a la Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM), correspondiente a la Tasa de incorporación, por el monto total de S/ 35,000.00 Soles;

Que, con MEMORANDO N° 000054 -2025-UNSCH-OPP-UP, de fecha 08 de enero del 2025, el jefe de la Unidad de Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal, para el pago a la Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM), por ser un servicio de carácter urgente y temporal, por el importe total de S/ 35,000.00;

Que, con INFORME LEGAL N° 009-2025-UNSCH-OAJ, de fecha 16 enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que Contando con la respectiva disponibilidad presupuestal conforme al Memorando N° 00054-2025-UNSCH-OPP-UP, resulta atendible lo peticionado por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud para el pago a la Asociación Peruana de Facultades de Medicina - ASPEFAM, correspondiente a la tasa de incorporación a dicha Asociación;

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en su artículo 4°-acciones administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1" *Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*". 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arzúpe N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad a los Artículos 316° y 318° Del Capítulo XV. Dirección General de Administración. Título Quinto Gobierno Universitario del Estatuto (versión 2.0, 2016) de la UNSCH. Adecuado a la Ley Universitaria N° 30220. Y a la R. R. N° 041-2021-UNSCH-R. Que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNSCH vigente;

El Director General de Administración, en uso de sus facultades y atribuciones que le conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el pago a favor de la Asociación Peruana de Facultades de Medicina-ASPEFAM, por el monto de S/. 35,000.00 Soles, correspondiente a la tasa de incorporación de la Escuela de Medicina de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga a dicha asociación, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Con cargo a:

| | |
|------------------------|--|
| CATEGORIA PRESUPUESTAL | 0066 FORMACION UNIVERSITARIA DE PRE GRADO |
| PRODUCTO / PROYECTO | 3000784 DOCENTES CON ADECUADAS COMPETENCIAS |
| ACT/AL/OBR | 5005857 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA |
| META- FINALIDAD | 00001 – 0188104 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA |
| SEC-FUNC | 0010 |
| CENTRO DE COSTO | ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA |
| RUBRO | 00. RECURSOS ORDINARIOS |
| ESPECIFICA GASTO | 2. 3. 27 11 99 |
| MONTO (S/) | S/ 35,000.00 |

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la presente resolución sea notificada a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a fin de que proceda con la gestión del pago correspondiente mediante depósito en la cuenta bancaria de la ASPEFAM, a través de la Cuenta Corriente: N° 0011-0150- 0100007033 o CCI N° 011 150 000100007033 02 del Banco Continental BBVA, y que posteriormente comunique de manera inmediata a la ASPEFAM al correo: tramite@aspefam.org.pe.

Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO 3°. -DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Lic. Adm. Juan de Dios Anchani Quispe
DIRECTOR

DISTRIBUCION
RECTORADO; OCI; OTI;
OPP, UP; UC; UT;
E.P. MEDICINA HUMANA
Archivo
JDCQ/vapa

Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho